

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO****AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN****RESOLUCIÓN EMC/581/2019, de 28 de febrero, por la que se abre la convocatoria de doctorados industriales (DI) 2019 (ref. BDNS 443065).**

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC núm. 3407, de 12.06.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, de préstamos, de subvenciones y de otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR, mediante la Secretaría de Universidades e Investigación, está adscrita al Departamento de Empresa y Conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 282/2018 de 20 de diciembre, de reestructuración del Departamento de Empresa y Conocimiento.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalidad de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución. Estas facultades han sido delegadas, en fecha 5 de diciembre de 2002, en el presidente o presidenta de la CEAU y en el presidente o presidenta de la CEAR.

En fecha 25 de febrero de 2019 se ha publicado la Resolución EMC/394/2019, de 19 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de doctorados industriales (DI).

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Abrir la convocatoria de los doctorados industriales para el año 2019.

Artículo 2

2.1 Esta convocatoria está financiada a partes iguales por la Dirección General de Universidades (DGU) y la Dirección General de Investigación (DGR) del Departamento de Empresa y Conocimiento. El importe máximo global destinado a esta convocatoria es de 4.378.800,00 (cuatro millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos) euros, de los cuales 1.459.600,00 (un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos) euros irán a cargo de las partidas 449.0001, 470.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2019; 1.459.600,00 (un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos) euros irán a cargo de las partidas 449.0001, 470.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2020, y 1.459.600,00 (un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos) euros irán a cargo de las partidas 449.0001, 470.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2021.

CVE-DOGC-B-19070045-2019

Se podrá asignar hasta un 70% del presupuesto total a la resolución del primer plazo, hasta un 10% a la resolución del segundo plazo, hasta un 10% a la resolución del tercer plazo y hasta un 10% a la resolución del cuarto plazo.

En caso de que no se agote el importe previsto para uno de los plazos, se podrá aplicar el importe restante a la resolución correspondiente al siguiente plazo. De forma similar, el importe proveniente de las renunciaciones que puedan producirse respecto a la resolución de concesión podrá otorgarse en las resoluciones posteriores.

2.2 Esta dotación máxima se podrá ampliar hasta un 20% en función de las dotaciones presupuestarias que se puedan aportar antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

2.3 La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva como consecuencia de las restricciones que se derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.4 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo previsto en el artículo 2, o bien en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevos otorgamientos a las solicitudes estimadas finalmente a consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso administrativo, o bien a las solicitudes denegadas que hayan quedado en lista de reserva, siempre que estos proyectos puedan llevarse a cabo en los plazos establecidos en las bases reguladoras.

Artículo 3

En el momento de la solicitud, el doctorando o doctoranda debe acreditar estar admitido en un programa de doctorado para el curso 2018-2019 o para el curso 2019-2020 y, en el momento de la aceptación, estar matriculado o tener el compromiso de matrícula de la tutoría de tesis de los cursos 2018-2019 o 2019-2020.

Artículo 4

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por la siguiente normativa:

- a) La Resolución EMC/394/2019, de 19 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de doctorados industriales (DI).
- b) La normativa general de subvenciones.

Artículo 5

5.1 El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el DOGC y permanecerá abierto hasta el 10 de diciembre de 2019 a las 14:00:00h, hora local Barcelona.

De acuerdo con lo previsto en las bases, se podrán dictar resoluciones parciales. Los plazos de presentación de solicitudes para cada una de las resoluciones parciales previstas son los siguientes:

— Para la primera resolución parcial: desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOGC y hasta el día 16 de abril de 2019 a las 14:00:00h. hora local Barcelona.

— Para la segunda resolución parcial: desde el 17 de abril de 2019 hasta el 11 de junio de 2019 a las 14:00:00h. hora local Barcelona.

— Para la tercera resolución parcial: desde el 12 de junio de 2019 hasta el 8 de octubre de 2019 a las 14:00:00h. hora local Barcelona.

— Para la cuarta resolución parcial: desde el 9 de octubre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2019 a las 14:00:00h. hora local Barcelona.

5.2 Plazo de resolución

Se prevé dictar tres resoluciones parciales definitivas en las siguientes fechas:

- Primera resolución parcial: primera quincena de junio de 2019.

CVE-DOGC-B-19070045-2019

- Segunda resolución parcial: segunda quincena de julio de 2019.
- Tercera resolución parcial: primera quincena de diciembre de 2019.
- Cuarta resolución parcial: primera quincena de febrero de 2020.

Artículo 6

6.1 El órgano competente para la ordenación y la instrucción de esta convocatoria es la persona titular de la AGAUR.

6.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAR y al CEAU o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 5 de diciembre de 2002 (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003).

6.3 El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

6.4 El plazo legal máximo para resolver la convocatoria es de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el DOGC. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

6.5 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Para hacer una mayor difusión, y a efectos informativos, se podrá consultar el resultado de la resolución en la página web de la AGAUR y de la Secretaría de Universidades e Investigación.

6.6 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el presidente o presidenta de la CEAR y el presidente o presidenta de la CEAU, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón electrónico de la Generalidad de Cataluña, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el correspondiente juzgado de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 7

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el presidente o presidenta de la CEAR y el presidente o presidenta de la CEAU, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el correspondiente juzgado de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 28 de febrero de 2019

P. d. (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003)

M. Victòria Girona Brumós

Presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias

CVE-DOGC-B-19070045-2019

Joan Gómez Pallarès

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

(19.070.045)